



Rad No.: 24-240-137473

Barranquilla, 26/07/2024

Señor(a) LUZ MARINA ARTEAGA MIER Calle 2 No. 14 - 31 Santa marta

Contrato: 66880767

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 11 de julio de 2024, radicada bajo el No. 24-003359, relativa al crédito Brilla facturado en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 2 No. 14 - 31 INT 1 de Santa marta, nos permitimos informarle que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se establece que se puede otorgar crédito Brilla a quien figure como suscriptor del servicio, propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio, situación que efectivamente se dio al momento de realizar el contrato para el Servicio Crédito Brilla.

Los créditos que se asignen a los inmuebles cuentan con un codeudor que respalde la deuda, para que, en caso de que el usuario cambie de vivienda esta deuda se trasladará al codeudor, si no es posible ubicar al deudor del crédito.

Para el caso en mención, le informamos que, en el servicio de gas natural contrato No. **66880767** bajo el producto No. **52848807** se viene facturando la deuda del crédito Brilla que fue trasladado proveniente del contrato origen No. **2187165**, el cual fue realizado por la señora LAURA ISABEL JULIO FANDIÑO (DEUDOR) en el que usted, la señora LUZ MARINA ARTEAGA MIER, registra como codeudora.

La función del codeudor dentro de una solicitud de crédito realizada es respaldar la deuda adquirida, para que en caso de que el usuario (deudor) cambie de vivienda esta deuda se traslada al codeudor, cuando no sea posible ubicar al deudor del crédito.

Para ser codeudor de un crédito debe aportar facturas originales del predio, presentó la cédula original, a la cual le sacaron copia y está anexa en la solicitud de crédito, también firmó y colocó la huella en la misma.

Cabe anotar que, la señora LAURA ISABEL JULIO FANDIÑO (DEUDOR), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

Por todo lo anterior, no es posible retirar la deuda Brilla toda vez que, tanto la deudora como la codeudora son responsables del crédito adquirido. (se anexa copia de solicitud de crédito firmada)

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Es importante resaltar que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas de créditos Brilla.

En el evento que requiera generar un cupón de pago parcial le informamos que podrá solicitarlo a través de cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente -sin su conocimiento-, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. **Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla**: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. **Usuario** (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - <u>Poder especial autenticado</u> especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. **Poder general autenticado** el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS019/73 216247365

Se anexa lo enunciado